

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA**

**CÓDIGO CPV:**

77311000-3

**CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613**

**Índice**

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. TRAMITACIÓN DEL GASTO**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**
- 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
- 13. LOTES**
- 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 15. CONCLUSIONES**



ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Así, y ante la insuficiencia de medios personales propios del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra, para llevar a cabo el servicio de jardinería en el Museo de Sitio de dicho Conjunto, se considera oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad. Las labores a desempeñar, se recogen de manera pormenorizada con indicación de la frecuencia y metodología precisa, en el PPT.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de jardinería, se requiere una especial atención al mantenimiento y conservación de jardines, zonas verdes y plantas de interior en las instalaciones y terrenos que tutela este Conjunto, circunscribiéndolos al Museo de Sitio y su área ajardinada, ocupando éste una parcela de unas 3 hectáreas, así como, puntualmente, la Zona Arqueológica, conforme a mejoras planteadas en este contrato que puedan ofertarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, se hace constar la **insuficiencia de medios** personales y materiales por parte del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra para la realización de este servicio, lo que hace necesaria la celebración del correspondiente contrato de servicios al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de jardinería que demanda el Museo de Sitio de este Conjunto Arqueológico.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

## 2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 8 meses, cuyo inicio se estima el día 1 de enero de 2023, finalizando el 31 de agosto de 2023.

## 3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La prestación del servicio, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

a) **Dos trabajadores**, uno de ellos auxiliar de jardinería y otro peón, a jornada completa, que teniendo en cuenta el artículo 16 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024 vigente, implica una prestación anual de 1700 horas x 2 trabajadores = **3.400 horas/año**.

b) **Un trabajador**, peón, a jornada parcial de 8 horas semanales para prestación del servicio los fines de semana (sábados y domingos), implicando una prestación anual de **416 horas/año**.

Por tanto, el servicio se prestará a razón de **3.816 horas/año** (3.400 + 416 horas), lo cual, atendiendo a la jornada máxima establecida en el Convenio Colectivo, se traduce en la necesidad de contratar **dos peones**, uno a tiempo completo y otro a tiempo parcial (20% de jornada), y **un auxiliar de jardinería** a jornada completa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP, en relación con lo previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de aplicación, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Así pues, la empresa que resultare adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en la relación laboral de los trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En consecuencia, toda empresa que resulte adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en las siguientes relaciones laborales:

Nº	CONTRATO	JORNADA	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
1	100-Contrato indefinido	100,00 %	Auxiliar de jardinería	18/05/15
2	130-Contrato indefinido	100,00 %	Peón	18/05/15
3	289-Contrato indefinido	20,00 %	Peón	01/01/21

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, se han tenido en cuenta los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 167, de 13 de julio de 2022. Ha de tenerse en cuenta el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 1.000 euros según el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 14.000 euros. Es por esto que en la estimación económica no se contempla la casuística presentada de que la cuantía total percibida es superior a los 14.000 euros anteriormente referenciados.

A continuación se desglosan los costes laborales, con desagregación de la categoría profesional y con carácter anual. El plus de antigüedad se ha calculado tomando como referencia los datos relativos al personal recogido en el certificado que la empresa ha presentado en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, que se indican en el Anexo I del PCAP, en concreto el auxiliar de jardinería y el peón a jornada completa tienen derecho al plus de antigüedad vencidos los 6 años de contrato, y el peón a jornada parcial tiene derecho a plus de antigüedad vencidos los 2 años de contrato, todo ello según lo indicado en el Convenio Colectivo vigente.

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>Auxiliar de Jardinería</b>	
	<b>2023</b>
Salario Base	1.161,99 €
Antigüedad	70,18 €
Plus toxicidad	13,59 €
Plus transporte	106,05 €
Plus vestuario	34,71 €
<b>Salario Mensual</b>	<b>1.386,52 €</b>
Extra + Verde	3.696,51 €
<b>Salario Anual</b>	<b>20.334,75 €</b>
<b>Importe 1/1/22 al 31/8/22</b>	<b>13.556,50 €</b>

<b>Peón</b>	
	<b>2023</b>
Salario Base	1.097,56 €
Antigüedad	70,18 €
Plus toxicidad	13,59 €
Plus transporte	106,05 €
Plus vestuario	34,71 €
<b>Salario Mensual</b>	<b>1.322,09 €</b>
Extra + Verde	3.503,22 €
<b>Salario Anual</b>	<b>19.368,30 €</b>
<b>Importe 1/1/22 al 31/8/22</b>	<b>12.912,20 €</b>

<b>Peón (20% jornada)</b>	
	<b>2023</b>
Salario Base	219,51 €
Antigüedad	25,32 €
Plus toxicidad	2,72 €
Plus transporte	21,21 €
Plus vestuario	6,94 €
<b>Salario Mensual</b>	<b>275,70 €</b>
Extra + Verde	734,50 €
<b>Salario Anual</b>	<b>4.042,92 €</b>
<b>Importe 1/1/22 al 31/8/22</b>	<b>2.695,28 €</b>

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, que se estiman en un 18% éstos últimos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al **13%** de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al **6%** de los mismos.

Estos cálculos arrojan unos importes totales para con carácter anual. Sobre esta base se ajusta el período de vigencia inicial del contrato que se pretende licitar, esto es, desde el 1 de enero de 2023 el 31 de agosto

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de 2023 (8 meses) El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

	<b>2023</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>45.942,02 €</b>
Salario bruto anual <b>1/1/22</b> al <b>31/8/22</b>	29.163,98 €
Cuota empresarial Seguridad Social (33,50%)	9.769,93 €
Total Costes Laborales	38.933,91 €
Productos y maquinaria (18%)	7.008,10 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>8.728,98 €</b>
Gastos Generales (13%)	5.972,46 €
Beneficios Industrial (6%)	2.756,52 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (SIN IVA)</b>	<b>54.671,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>11.480,91 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>66.151,91 €</b>

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 54.671,00 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 11.480,91 euros, dando como resultado un importe total de 66.151,91 euros, IVA incluido.

<b>Importe Licitación (sin IVA)</b>	<b>54.671,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>11.480,91 €</b>
<b>Presupuesto base de licitación (con IVA)</b>	<b>66.151,91 €</b>

#### 5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 54.671,00 euros, IVA excluido.

<b>Valor estimado</b>	<b>54.671,00 €</b>
-----------------------	--------------------

#### 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3049
- Sección Presupuestaria 1800 – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Posición Presupuestaria 1800040000 G/45B/21100/00 01. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 21 del Presupuesto (anualidad 2023), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de licitación escogido para este contrato es el **procedimiento abierto simplificado abre-**

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**viado (supersimplificado)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, siendo de interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades de concurrencia a los licitadores. E

#### **8.- TRAMITACIÓN DEL GASTO**

El presente contrato responde a la necesidad de dotar de efectivos de jardinería al CAMaZ a fecha 1 de enero de 2023, para que no haya solución de continuidad con el contrato que ahora se encuentra en ejecución y vence el día 31 de diciembre de 2022, por lo que procede utilizar la figura de la **tramitación anticipada del gasto** regulada en el artículo 40.bis de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiéndose observar los siguientes requisitos (punto 4 artículo 40.bis):

- a) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.
- b) Una vez que entre en vigor el Presupuesto a que se alude en la letra anterior, y previamente a la adquisición del compromiso en ese ejercicio, por los órganos que en su momento hubieran efectuado la propuesta se emitirá informe en el que se hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la citada propuesta.

#### **9.- SUBCONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La naturaleza y el objeto del presente contrato no aconsejan la subcontratación parcial de la prestación a terceras empresas. Además de la necesaria experiencia y especialización del personal (que ya posee la plantilla que actualmente presta el servicio, y sobre la que la empresa adjudicataria debe de subrogarse), las tareas de ejecución se encuentran vinculadas en conjunto, y la realización por terceros distintos como tareas parciales e individualizadas, podrían provocar una gestión descoordinada del mantenimiento del jardín, lo que incidirían muy negativamente en su supervivencia.

#### **10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

adjudicación. Dichos criterios en un procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado) habrán de ser en todo caso cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme establece el artículo 159.6.c) de la LCSP.

**Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)**

**1. Proposición económica** (Máximo 80 puntos)

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Mejoras** (Máximo 20 puntos)

**Tratamiento con herbicida en Zona Arqueológica (10 puntos)**

Tratamiento con herbicida total y de preemergencia, adicionando el correspondiente mojante en la Zona Arqueológica. Se actuará sobre toda la superficie de la Zona Arqueológica, incluyéndose los muros carentes de montera y se salvarán los taludes de vegetación natural, actuando sólo sobre los empedrados originales en el jardín bajo de la Zona Arqueológica.

- Se valorará con 10 puntos si se presentan como mejora un tratamiento en el período de vigencia del contrato, a ejecutar según estime la adjudicataria por las condiciones técnicas y de estacionalidad implícitas en este tipo de tratamiento.

**Desbroce y limpieza de cuneta (10 puntos)**

Desbroce y limpieza de la cuneta asociada al camino de personas con movilidad reducida (PMR), así como su entrega a empresa de gestión de residuos para su posterior tratamiento según la normativa que sea de aplicación.

- Se valorará con 10 puntos se se presenta como mejora un desbroce en el período de vigencia del contrato, a ejecutar según estime la adjudicataria por las condiciones técnicas y de estacionalidad implícitas en este tipo de tratamiento.

**12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Consideraciones de tipo medioambiental: la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. El contratista en la primera semana de ejecución del contrato, presentará al responsable del contratista la composición de las bolsas de basura a utilizar y su composición, a fin de su comprobación con el requisito establecido.

### 13.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido al Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de jardinería de un centro, el Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, que constituye un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de jardinería por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

### 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, a quien corresponderá el seguimiento de las actuaciones y la comprobación de la ejecución, de forma que se asegure la correcta realización de la prestación del servicio con arreglo a las especificaciones del presente pliego.

### 15.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de jardinería del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado) conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

**El Director del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra**

ANTONIO VALLEJO TRIANO		04/11/2022 13:10:52	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw498hWhnhCC6VqW34j3zic46lk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	